



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 310 - 2021-MPCVZ-ALC

Zorritos, 16 de diciembre del 2021

VISTO: La CARTA N°02-2021-CS-P/JFGM ingresado el 18.11.2021 con Registro N°6747-2021, donde el presidente del Comité de Selección del **Proceso PEC-PROC-001-2021-MPCVZ**: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°071 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DEPARTAMENTO – TUMBES, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DISTRITO DE ZORRITOS, CENTRO POBLADO ACAPULCO" con CUI N°2524305, conformado con **RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°354-2021-MPCVZ-GM** comunica situaciones adversas en el Proceso; **CARTA N°06-2021/C.J. del 09.12.2021 con Registro N°7333-2021**, donde el postor CONSORCIO JHANPOOL alcanzan sus descargos en cumplimiento de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°247-2021/MPCVZ-ALC** del 30.11.2021; **INFORME TÉCNICO N°05-2021-MPCVZ-CS** del 16.12.2021, donde el presidente del Comité de Selección del **Proceso PEC-PROC-001-2021-MPCVZ**: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°071 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DEPARTAMENTO – TUMBES, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DISTRITO DE ZORRITOS, CENTRO POBLADO ACAPULCO" con CUI N°2524305, conformado con **RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°394-2021-MPCVZ-GM** comunica inconsistencias en el EXPEDIENTE TÉCNICO "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°071 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DEPARTAMENTO – TUMBES, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DISTRITO DE ZORRITOS, CENTRO POBLADO ACAPULCO", quien solicita la **NULIDAD DE OFICIO** del **Proceso PEC-PROC-001-2021-MPCVZ**: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°071 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DEPARTAMENTO – TUMBES, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DISTRITO DE ZORRITOS, CENTRO POBLADO ACAPULCO" con CUI N°2524305, para que se **RETROTRAIGA** el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ESPECIAL PEC-PROC-001-2021-MPCVZ**: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°071 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, CENTRO POBLADO ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR – TUMBES" con CUI N°2524305, hasta la etapa de **CONVOCATORIA**, en aplicación del **numeral 44.2**, artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado; **INFORME N°582-2021-MPCVZ-GAJ** del 16.12.2021; y,

CONSIDERANDO:

El **segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades**, menciona que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."; concordante con **artículo IV del Título Preliminar de la Ley en comento**, en cuanto precisa que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."; concordante con el

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

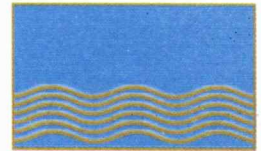
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (2) continua Resolución de Alcaldía N.º 310-2021/MPCVZ-ALC

artículo 194 de nuestra Constitución, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley." (Negrita de parte)

Para el análisis de la causa, se recogen los siguientes principios administrativos: **acápite 1.1., numeral 1 del artículo IV, Título Preliminar de la Ley 27444**, señala que por el **principio de legalidad** "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."; **acápite 1.2.**, sobre **principio del debido procedimiento**, precisa "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten."; **acápite 1.3.**, respecto al **principio de impulso de oficio**, "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."; y, el **acápite 1.4.** sobre **principio de razonabilidad** "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido."

Al analizarse, la figura jurídica de la **Ley de Contrataciones del Estado**, es menester analizar los principios: **inciso b), artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado**, sobre **principio de igualdad de trato**: "Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva."; e **inciso c)** sobre **principio de transparencia** "Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico." (Subrayado de parte)

Respecto al principio de expresión de interés, el **artículo 3 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**, APROBADO con Decreto

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

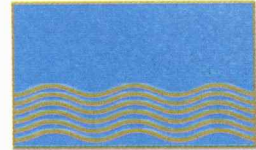
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (3) continua Resolución de Alcaldía N.º 310-2021/MPCVZ-ALC

Supremo N.º071-2018-PCM, señala "Para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. (p2) Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad."

La Entidad y todo postor que se someta al principio de expresión de interés, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

La Ley de Contrataciones del Estado, y Reglamento se relacionan supletoriamente con la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444; por ello, para que las Entidades obtengan bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al mejor precio y calidad de forma oportuna, en observancia de los "[...] principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con cargo a fondos públicos se efectúe, obligatoriamente, por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados mediante ley."¹ (Cursiva de parte)

Es así, que "[...] la aplicación supletoria de normas implica la existencia de una normativa que, siendo aplicable a determinada relación o situación jurídica de manera obligatoria, no regula un caso o supuesto particular (norma suplida), por lo que resulta necesario recurrir a otra normativa distinta con la finalidad de suplir la falencia o vacío existente (norma supletoria)."; interpretación concordante con **la primera disposición complementaria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, al señalar "En lo no previsto en la Ley y el Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, solo en ausencia de estas, las de derecho privado."

Con **Proveído N.º5458/MPCVZ-GM** del 19.11.2021, trasladan la **CARTA N.º02-2021-CS-P/JFGM**; para que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita **OPINIÓN**.

El **presidente del Comité del Proceso PEC-PROC-001-2021-MPCVZ**: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N.º071 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DEPARTAMENTO – TUMBES, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DISTRITO DE ZORRITOS, CENTRO POBLADO ACAPULCO" con CUI N.º2524305, mediante **CARTA N.º02-2021-CS-P/JFGM**, informa "[...] el comité de selección aplicando sus

¹ OPINION N.º106-2020/DTN.

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N.º 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

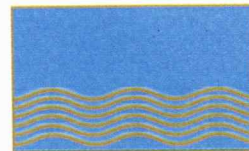
Teléfono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (4) continua Resolución de Alcaldía N.º 310-2021/MPCVZ-ALC

derechos de acuerdo al quorum establecido en la ley (2 a favor y el suscrito en contra), está dando por ganador al CONSORCIO JHANPOOL, desconociendo la calificación realizada que fuera consensuada por el Comité en su momento [...] vulnerando lo establecido en la ley de contrataciones del Estado y demás normativa, dado cuenta que el Consorcio JHANPOOL no cumple según lo establecido en las bases [...] plasmado en su oferta.", "[...] el CONSORCIO JHANPOOL, en el anexo 04, página 429-428 de su oferta, presenta el sustento del plan de contingencia de forma inadecuada a lo solicitado en el expediente técnico [...]", "[...] en el anexo 04, páginas 429-428 de su oferta, presenta el sustento Mobiliario y Equipamiento, en donde reduce y cambia la meta física solicitada en el expediente técnico y expresión de interés [...] la cual fue publicada [...] PORTAL OSCE siguiendo los procedimientos de ley."; precisa "[...] el actuar de los dos miembros titulares de este proceso supuestamente está parcializado con el CONSORCIO JHANPOOL, al declararlo como ganador, pese a no cumplir con la calificación y presentar una oferta con un Valor Referencial de S/8,048,008.54, desestimando lo ofertado por CONSORCIO ACAPULCO, (que tiene mejor oferta económica ofertando un Valor Referencial de su Oferta S/7,275,067.69) [...]"; señala "[...] Este accionar estaría ocasionado un perjuicio económico al Estado por un monto de S/772,940.85 (setecientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta mil y 85 con 00/100)."; y que dichos miembros están contraviniendo el principio de integridad, como principio que rige en las Contrataciones del Estado. (Cursiva de parte)

Con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°242-2021/MPCVZ-ALC** del 22.11.2021, se resuelve "**DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO de Proceso N° PEC-PROC-001-2021-MPCVZ: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°071 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, CENTRO POBLADO ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR – TUMBES"** con CUI N°2524305; debiéndose **RETROTRAER el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN a la ETAPA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**, por haberse transgredido: *el principio de legalidad, debido procedimiento, impulso de oficio, y el de razonabilidad, y la Ley de Contrataciones del Estado, y Reglamento; Ley 30556, y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, APROBADO con Decreto Supremo N°071-2018-PCM, en aplicación del numeral 44.2, artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado.*"; y, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°247-2021/MPCVZ-ALC** del 30.11.2021, se resuelve "**DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°242-2021/MPCVZ-ALC** del 22.11.2021, que resuelve "**NULIDAD DE OFICIO de Proceso N° PEC-PROC-001-2021-MPCVZ: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°071 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, CENTRO POBLADO ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR – TUMBES"** con CUI N°2524305; debiéndose **RETROTRAER el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN a la ETAPA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**, por haberse transgredido: *el principio de legalidad, debido procedimiento, impulso de oficio, y el de razonabilidad, y la Ley de Contrataciones del Estado, y Reglamento; Ley 30556, y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, APROBADO con Decreto Supremo N°071-2018-PCM, en aplicación del numeral 44.2, artículo 44 de la Ley de Contrataciones del*

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (5) continua Resolución de Alcaldía N.º 310-2021/MPCVZ-ALC

Estado.”; y, **REQUIERA**, al postor beneficiario de la **BUENA PRO**, proceder a presentar sus descargos dentro del plazo de **CINCO (5) DÍAS**. **ANEXAR** copia fedateada del documento que motiva la **NULIDAD DE OFICIO** a **IMPULSAR**.”

A través de **CARTA NOTARIAL N.º013-2021-MPCVZ-GM** diligenciado el 03.12.2021, se notifica al postor el **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** para **DECLARAR** la **NULIDAD DE OFICIO** del **Proceso N.º PEC-PROC-001-2021-MPCVZ**; para que ejerza su derecho de defensa, como acto previo antes de declarar la nulidad de oficio del acto administrativo que se resolvió a favor, en aplicación del **artículo 213 de la Ley 27444**.

El **CONSORCIO JHANPOOL** identificado con RUC N.º20608723731, a través de **CARTA N.º06-2021/C.J. del 09.12.2021 con Registro N.º7333-2021**, en ejercicio de su derecho de defensa, precisa argumentos para evitar se declare NULIDAD DE OFICIO del **Proceso N.º PEC-PROC-001-2021-MPCVZ**: “REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N.º071 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, CENTRO POBLADO ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR – TUMBES” con CUI N.º2524305.

Como causal, pretende señalar que la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º247-2021/MPCVZ-ALC** se “[...] encuentra plagada de vicios sustanciales [...]”, los que desarrolla con la finalidad de manifestar que “[...] el Titular de la Entidad No debió de intervenir en este procedimiento de selección [...]”; solicita la rectificación del Titular de la Entidad, y se consienta el otorgamiento de la **BUENA PRO**.

Señala “[...] se debe velar [...] por la autonomía de los miembros del Comité de Selección [...]”, el respecto “[...] impide cualquier distorsión o direccionamiento de los procedimientos de selección por parte de las diversas autoridades en las Entidades Públicas.”, conforme al **numeral 46.1., artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**.

Precisa “[...] en el presente procedimiento de selección se tuvo un voto en discordia frente a la decisión adoptada por el colegiado [...]”, **indica** que el voto en discordia fue la del presidente del Comité, y que la decisión de los miembros del Comité, son de igual jerarquía, según **artículo 28 del Reglamento del RCC**; y, “[...] tal acuerdo al ser realizado en mayoría no es inválido [...]” (Subrayado de parte)

Dice “[...] el accionar en el presente procedimiento de selección ÚNICAMENTE OBEDECERÍA A QUE TANTO EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, ASÍ COMO EL CONSORCIO ACAPULCO NO SE ENCONTRARÍAN DE ACUERDO CON LA CALIFICACIÓN (POR PARTE DE LOS OTROS MIEMBROS DEL COMITÉ de selección) de la oferta económica presentada por mi representada.”; **advierte** que se conocía “[...] el camino legal en esta situación pero toman esta vía para perjudicar el procedimiento de selección, ya que al tratarse de un desacuerdo con la decisión adoptada en mayoría por el Comité de Selección (que no le resta validez), el Consorcio Acapulco, al no encontrarse de acuerdo con

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N.º 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (6) continua Resolución de Alcaldía N.º 310-2021/MPCVZ-ALC

el resultado debió apelar la decisión en mayoría del comité de selección, conforme al procedimiento establecido ante el Tribunal de Contrataciones con el Estado y abonar la garantía correspondiente."

"[...] el Consorcio Acapulco, lejos de ceñirse al procedimiento correspondiente y apelar la decisión en mayoría [...] con la finalidad de no pagar la garantía [...] solicita que se declare la nulidad "de oficio" del proceso de contratación [...]; y, que de resolverse se "[...] **estaría resolviendo una APELACIÓN ENCUBIERTA sin respetar el procedimiento correspondiente de apelación**, pues una nulidad de oficio no es declarada en base a solicitud de uno de los postores, más si se trata de un desacuerdo con la decisión en mayoría del comité [...] cuya autonomía [...] impide [...] revertir decisiones que este adopte."

Cuestiona "[...] ¿bajo qué causal se declara la nulidad del procedimiento de selección? y ¿Cuál es la infracción normativa que se ha llevado a cabo en el procedimiento de selección?"

Fundamenta "Apreciando [...] la LCE con lo señalado en la resolución de alcaldía se entiende que se encuentra el supuesto señalado de contravención de las normas legales [...] la [...] norma prescribe que se identifiquen cuáles serían las supuestas afectaciones a la norma especial ya sea en virtud de la LCE o de la RRCC en cualquier etapa del procedimiento [...] se aprecia que en ningún apartado se advierte la norma de contrataciones con el Estado o del Procedimiento de Selección de la Reconstrucción con cambios que se ha vulnerado."; "[...] no se identifica quien ha podido vulnerar la normativa para poder invocar la nulidad del procedimiento de selección [...] debemos [...] ser claros en que no puede haber ninguna intervención de carácter subjetiva en las decisiones adoptadas por el comité de selección [...]"; y, que el INFORME N°535-2021-MPCVZ-GAJ del 22.11.2021 "[...] en ningún extremo precisa cuáles serían las normas que la decisión adoptada en mayoría por el Comité de selección en cuanto a adjudicar la buena pro del proceso especial de contratación Proceso N° PEC-PROC-001-2021-MPCVZ a mi representada, vulneraría o transgrede la norma [...] únicamente se limitó a señalar [...] el Comité de Selección, ha transgredido el principio de legalidad, debido procedimiento, impulso de oficio, y de razonabilidad [...]"; sin embargo, no se ha explicado en ningún extremo "[...] como es que la decisión del comité de selección habría vulnerado los referidos principios ni que normas en concreto de la ley especial han sido vulnerados."

Discute "[...] ¿cómo se relaciona el principio de impulso de oficio con la decisión del comité de selección?, ¿cómo se relaciona el principio de razonabilidad con la decisión adoptada por el comité de selección? [...], y que "[...] dichos **principios no tienen vinculación alguna con la decisión adoptada por el comité de selección.**"

"[...] lo señalado por el miembro del comité de selección carece objetivamente de sustento, haciendo caer tanto a la Gerencia Legal como al Titular de la Entidad en potenciales responsabilidades al distorsionar la decisión de un colegiado autónomo, siendo la oferta que hemos presentado [...] válida conforme a las reglas del procedimiento de selección."

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (7) continua Resolución de Alcaldía N.º 310-2021/MPCVZ-ALC

Mediante **Proveído N.º 5520/MPCVZ-GM** del 16.12.2021, trasladan el INFORME TÉCNICO N.º 05-2021-MPCVZ-CS; para que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita OPINIÓN.

El Comité de Selección del Procedimiento de Contratación Pública Especial: **PEC-PROC-001-2021-MPCVZ**: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N.º 071 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, CENTRO POBLADO ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR – TUMBES" con CUI N.º 2524305, mediante **INFORME TÉCNICO N.º 05-2021-MPCVZ-CS** del 16.12.2021, señala "[...] según cronograma del procedimiento de selección, se presentaron ofertas, con fecha 08 de noviembre de 2021, y consecuentemente se otorgó la Buena Pro [...] el 17 de noviembre de 2021 [...]"; fundamenta que "[...] procedió a revisar las Bases Integradas del procedimiento y el Expediente Técnico, con la finalidad de continuar con las etapas subsiguientes, encontrando [...] errores [...] en el Expediente Técnico [...]"; generando "[...] mala formulación de las ofertas por parte de los postores, contraviniendo [...] la normativa [...] causal de nulidad."; precisa, el comité de selección designado con Resolución Gerencial N.º 354-2021-MPCVZ-GM, público las Bases del Procedimiento de Selección, sin advertir existencia de error en el Expediente Técnico del Proyecto aprobado a través Resolución Gerencial N.º 241-2021-MPCVZ-GM; indica que existe error en el "[...] detalle del presupuesto de equipamiento y mobiliario (pág. 548) [...]" por contener "[...] información referido a otro proyecto y que este a su vez consigna componentes y que este a su vez consigna componentes y cantidades que difieren de las metas establecidas en el Expediente Técnico (pág. 16 y 17), con un Valor Referencial de S/251,254.30, incluido GV, que difiere del Valor Referencial establecido en el presupuesto total de la obra que es por la suma de S/481,344.42, contraviniendo [...] la normativa de contrataciones."; concluye "Declarar la Nulidad de Oficio del procedimiento de Selección PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PEC-PROC-001-2021-MPCVZ-CS-1 y Retrotraerlo a la etapa de Convocatoria." (Subrayado de parte)

Sobre a las fases del procedimiento de contratación pública especial, el **artículo 6 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**, precisa que son "a) Expresión de Interés. b) Actos preparatorios. c) Procedimiento de selección. d) Ejecución contractual."; y,

Para la admisibilidad de las ofertas se requiere, "37.1 Carta de presentación de oferta con firma legalizada. En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio. 37.2 Declaración jurada señalando que: a) No tiene impedimento para ser participante, postor y contratista. b) Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento. c) Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta. d) No ha incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad. e) Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro. 37.3 Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual. 37.4 Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento. 37.5 Carta de Compromiso de presentación y acreditación del

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N.º 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (8) continua Resolución de Alcaldía N.º 310-2021/MPCVZ-ALC

personal especialista y del equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento y en la oportunidad requerida por las bases, según corresponda. 37.6 Contrato de consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado respecto del objeto del contrato. 37.7 Carta de Línea de Crédito, equivalente a una (1) vez el valor referencial, emitida por una empresa que está bajo supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros, o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva, conforme a los montos y condiciones señalados en las bases. En procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean inferiores a S/ 1 800 000.00 en caso de obras y S/ 450 000.00 en caso de bienes y servicios, se presenta una declaración jurada acreditando que cuenta con solvencia económica para la ejecución del contrato. 37.8 Oferta económica con firma legalizada. El detalle mínimo exigido será: Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas. El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales. En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio.", conforme lo preceptúa el **artículo 37**.

El **artículo 38**, dice que procede la subsanación de las ofertas "Durante el desarrollo del procedimiento de selección, se puede solicitar a cualquier postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. (p2) Son subsanables, entre otros errores materiales o formales, la no consignación de determinada información en formatos y declaraciones juradas; los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de la liquidación del contrato emitidos por entidades públicas; falta de firma o foliatura; siempre que tales circunstancias existieran al momento de la presentación de la oferta y hubieren sido referenciadas en la oferta. (p3) Las omisiones de los documentos que forman parte de la oferta pueden ser subsanadas siempre que hayan sido emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública, con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificaciones que acrediten estar inscrito o integrar un registro y otros de naturaleza análoga. (p4) En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse o corregirse algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En el sistema de contratación a precios unitarios cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano encargado del procedimiento de selección, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva. (p5) Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado." (Subrayado de parte)

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (9) continua Resolución de Alcaldía N.º 310-2021/MPCVZ-ALC

La normativa en análisis, justifica que el Comité de Selección del Proceso N.º PEC-PROC-001-2021-MPCVZ, transgredió el artículo 38 **del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**, al no haber solicitado al postor subsanar o corregir el "[...] error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta"; afectándose el principio de legalidad, debido procedimiento, e impulso de oficio, tipificado en el **acápito 1.1., acápito 1.2., y acápito 1.3., numeral 1 del artículo IV, Título Preliminar de la Ley 27444**. (Subrayado de parte)

Para el rechazo de oferta, "En la contratación de bienes y servicios se rechaza toda oferta por debajo del 80% del valor referencial. (p2) Tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechazan las ofertas que estén por debajo del 90% del valor referencial. A su vez, las ofertas que excedan el valor referencial serán rechazadas.", conforme lo señala el **artículo 39**. (Subrayado de parte)

La oferta económica del CONSORCIO EMIGDIA, a través de la CARTA N.º02-2021-CS-P/JFGM, se indica que no fue admitida por ofertar un valor referencial ascendente a S/7'275,067.69 (Siete millones, doscientos setenta y cinco mil, sesenta y siete con 69/100 soles), por ofertar gastos generales, plan de contingencia, mobiliario y equipamiento que no se ajustan al expediente técnico; y CONSORCIO ACAPULCO, ofertó un valor referencial ascendente a S/7'275,067.69 (Siete millones, doscientos setenta y cinco mil, sesenta y siete con 69/100 soles), quien presenta observaciones sobre datos materiales en el Anexo 01 (nombre, número y siglas), Anexo 04 (fecha de oferta) y Anexo 06 (nombre del consorcio); hecho que motiva analizar el expediente técnico.

Y, del CONSORCIO JHANPOOL, la oferta del valor referencial asciende a S/8'048,008.54 (Ocho millones, cuarenta y ocho mil, ocho con 54/100 soles); propuesta que no tuvo que ser admitida, porque el ANEXO N.º04, tiene observaciones en el PLAN DE CONTINGENCIA, a razón de que el sustento del PLAN COVID19, carecía de similitud con el ítem 01.05.07.; y, en la propuesta del mobiliario y equipamiento, cambio las metas físicas que solicita el expediente técnico, relacionados a los metrados, cantidades y descripciones que no han sido solicitadas, según lo indica la CARTA N.º02-2021-CS-P/JFGM; hecho que motiva analizar el expediente técnico.

"La evaluación de las ofertas es integral y se realiza en el mismo acto público de presentación de ofertas, realizándose en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda es la económica. (p2) En el caso de bienes, servicios, y obras, la experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación. (p3) Las bases estándar establecen la forma de acreditación, metodología y el puntaje que se asignará a cada factor. (p4) Las ofertas técnica y económica se evalúan asignándoles puntajes de acuerdo a los criterios y metodología que se establezcan en las bases estándar del procedimiento de selección, así como a la documentación que se haya presentado para acreditarlos.", conforme lo señala el **artículo 40**.

Lo advertido con CARTA N.º02-2021-CS-P/JFGM, acredita que el Comité de Selección del Proceso N.º PEC-PROC-001-2021-MPCVZ, omitió trasladar las observaciones precisadas a los postores, para que, en

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N.º 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

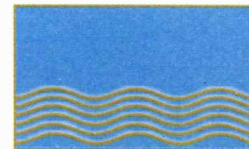
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (10) continua Resolución de Alcaldía N.º 310-2021/MPCVZ-ALC

plazo de Ley, procedan a subsanar las observaciones, con el objeto de que sus propuestas sean mejor evaluadas, a fin de lograrse una correcta calificación; negligencia que recae en afectación del **principio de legalidad, debido procedimiento, e impulso de oficio**, tipificado en el **acápito 1.1., acápito 1.2., y acápito 1.3., numeral 1 del artículo IV, Título Preliminar de la Ley 27444**; principio de igualdad de trato, y principio de transparencia tipificado en el **inciso b) e inciso c), artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado**; conjuntamente con la **Ley de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**; y Ley de Contrataciones del Estado, y Reglamento.

El **presidente del Comité de Selección**: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°071 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DEPARTAMENTO – TUMBES, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DISTRITO DE ZORRITOS, CENTRO POBLADO ACAPULCO" con CUI N°2524305, mediante **CARTA N°02-2021-CS-P/JFGM**, hace saber situaciones adversas dentro del **Proceso PEC-PROC-001-2021-MPCVZ**.

Por los hechos expuestos en la **CARTA N°02-2021-CS-P/JFGM**, se debe analizar si procede declarar desierto el **Proceso PEC-PROC-001-2021-MPCVZ**, o la nulidad de oficio.

Respecto a la declaratoria de desierto, el **primer párrafo, numeral 29.1., artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado**, precisa "Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta."

Señala, que la propuesta del CONSORCIO EMIGDIA y CONSORCIO JHANPOOL, no es ADMITIDA por las OBSERVACIONES realizadas en el ANEXO 04; y, que la propuesta del CONSORCIO ACAPULCO, sería ADMITIDA una vez que subsane las observaciones solicitadas mediante plataforma del SEACE-OSCE, encontradas en el ANEXO 01, ANEXO 04, y ANEXO 06

Se cifiere, que los postores CONSORCIO EMIGDIA, CONSORCIO JHANPOOL, y CONSORCIO ACAPULCO, tienen observaciones.

Así, el **numeral 65.1, artículo 65 del Reglamento de Contrataciones del Estado**, señala "65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas."; y el **numeral 65.2**, precisa "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE."

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (11) continua Resolución de Alcaldía N.º 310-2021/MPCVZ-ALC

En el caso del **CONSORCIO EMIGDIA**, se observó: 1) DESPROPORCIONALIDAD DEL SUSTENTO DE GASTOS GENERALES PRESENTADO CON LO PLANTEADO EN EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO. 2) INCOMPATIBILIDAD DEL PLAN DE CONTINGENCIA CON LO SOLICITADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. 3) CAMBIO EN LAS METAS FÍSICAS, CANTIDADES Y METRADOS CON LO CONSIGNADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.

CONSORCIO JHANPOOL, se observó: 1) DESPROPORCIONALIDAD DEL SUSTENTO DE GASTOS GENERALES PRESENTADO CON LO PLANTEADO EN EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO. 2) INCOMPATIBILIDAD DEL PLAN DE CONTINGENCIA CON LO SOLICITADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. 3) CAMBIO EN LAS METAS FÍSICAS, CANTIDADES Y METRADOS CON LO CONSIGNADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO; y, **CONSORCIO ACAPULCO**, se observó en el Anexo 01 (nombre, número y siglas), Anexo 04 (fecha de oferta) y Anexo 06 (nombre del consorcio).

El artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que son subsanables las siguientes observaciones: 60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante; c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta; d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción; e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas; f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta. g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública; h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública. 60.3. Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga. 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

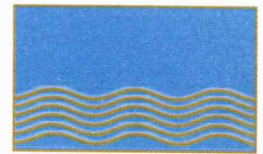
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (12) continua Resolución de Alcaldía N.º 310-2021/MPCVZ-ALC

los precios unitarios ofertados. 60.5. Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE." (Subrayado de parte)

En párrafo precedente, se precisa que el Comité de Selección del Proceso N.º PEC-PROC-001-2021-MPCVZ, omitió trasladar las observaciones precisadas a los postores, para que, en plazo de Ley, procedan a subsanar las observaciones, con el objeto de que sus propuestas sean mejor evaluadas, a fin de lograrse una correcta calificación; negligencia que recae en afectación del principio de legalidad, debido procedimiento, e impulso de oficio, tipificado en el acápito 1.1., acápito 1.2., y acápito 1.3., numeral 1 del artículo IV, Título Preliminar de la Ley 27444; principio de igualdad de trato, y principio de transparencia tipificado en el inciso b) e inciso c), artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado; conjuntamente con la Ley de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; y Ley de Contrataciones del Estado, y Reglamento.

El momento para **DECLARAR DESIERTO** el Proceso PEC-PROC-001-2021-MPCVZ, es antes de otorgar la BUENA PRO; y, en el caso concreto, se visualiza en el **Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado**, que el Comité de Selección, dio BUENA PRO al CONSORCIO JHANPOOL el 17.11.2021.

No es viable la **CANCELACIÓN** del **PROCESO DE SELECCIÓN**, dado que esto es previo al otorgamiento de la buena pro; conforme lo señala el **numeral 30.1 de la Ley de Contrataciones del Estado** "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento."; **numeral 30.2** "La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas."; en concordancia con el **artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, al precisar "67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. (p2) Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel. 67.3. El alcance del

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N.º 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

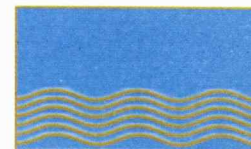
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (13) continua Resolución de Alcaldía N.º 310-2021/MPCVZ-ALC

numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación."

Lo que, si **PROCEDE**, es la **NULIDAD DE OFICIO**; para ello, se analizara la regla del juego.

El numeral 44.1., artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar [...]" (Subrayado de parte)

Numeral 44.2 "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación." (Resaltado de parte)

De forma, **SUPLETORIA** es de aplicación el artículo 213 de la Ley 27444, al señalar "213.1. En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. 213.2. La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario. (p2) Además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo sólo puede ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo. (p3) En caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa. [...]" (Subrayado de parte)

Con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°247-2021/MPCVZ-ALC** del 30.11.2021, se resuelve "**DECLARAR** la **NULIDAD DE OFICIO** de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°242-2021/MPCVZ-ALC** del 22.11.2021, que resuelve "**NULIDAD DE OFICIO** de **Proceso N° PEC-PROC-001-2021-MPCVZ**: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°071 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, CENTRO POBLADO ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR – TUMBES" con CUI N°2524305; debiéndose **RETROTRAER** el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN** a la **ETAPA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**, por haberse transgredido: el principio de legalidad, debido procedimiento, impulso de oficio, y el de razonabilidad, y la Ley de Contrataciones del Estado, y Reglamento; Ley 30556, y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios,

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

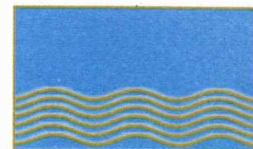
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (14) continua Resolución de Alcaldía N.º 310-2021/MPCVZ-ALC

APROBADO con Decreto Supremo N.º 071-2018-PCM, en aplicación del numeral 44.2, artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado.”; y, REQUIERA, al postor beneficiario de la BUENA PRO, proceder a presentar sus descargos dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS. ANEXAR copia fedateada del documento que motiva la NULIDAD DE OFICIO a IMPULSAR.”

Mediante CARTA N.º 06-2021/C.J. del 09.12.2021 con Registro N.º 7333-2021, el CONSORCIO JHANPOOL identificado con RUC N.º 20608723731, alcanza sus descargos; presentados en aplicación del tercer párrafo, numeral 213.2., artículo 213 de la Ley 27444.

A fin de resolver la causa impulsada por el presidente del Comité de Selección conformado con RESOLUCIÓN MUNICIPAL N.º 354-2021-MPCVZ-GM, se procede analizar la CARTA N.º 02-2021-CS-P/JFGM, CARTA N.º 06-2021/C.J., y, expediente técnico del PEC-PROC-001-2021-MPCVZ: “REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N.º 071 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, CENTRO POBLADO ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR – TUMBES” con CUI N.º 2524305:

CONSORCIO EMIGDIA		
CARTA N.º 02-2021-CS-P/JFGM	EXPEDIENTE TÉCNICO	PROPUESTA
1. GASTOS GENERALES: La propuesta presentada es desproporcional a lo planteado en el Expediente Técnico. 2. PLAN DE CONTINGENCIA: Propuesta presentada es inadecuado a lo planteado en el expediente técnico; precisa que el postor presenta el plan de contingencia COVID-19. 3. META FÍSICA DEL EXPEDIENTE	1. GASTOS GENERALES: página 530. • Fijos S/123,187.94 pág. 531. • Variables S/425,056.99 pág. 532. 2. IX. PLAN DE CONTINGENCIA: “[...] alquiler de los módulos prefabricados, mobiliarios y equipamiento existente en un terreno libre de propiedad de la Municipalidad Provincial Contralmirante Villar con un área de 1,950 m² ubicado a una distancia de 570 ml de I.E. para que los alumnos continúen sus actividades académicas, y los docentes y administrativos sigan ejerciendo sus labores, y así no perjudicar sus actividades cotidianas [...]”; ascendente a S/	1. GASTOS GENERALES: S/97,332.77 • Fijos S/17,332.77 • Variables S/80,000.00 2. PLAN DE CONTINGENCIA: Ítem 01 – PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO S/162,380.46; y, en el desagregado consigna Ítem 01.11 – TRASLADO DE EQUIPAMIENTO ADQUIRIDO AL ALMACÉN MUNICIPAL. S/923.73. 3. MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO: ANEXO 4:

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N.º 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (15) continua Resolución de Alcaldía N.º 310-2021/MPCVZ-ALC

- MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO: Presento el presupuesto de manera reducida; cambio metas físicas, cantidades y metrados; plasmando otras cantidades y descripciones que no son solicitadas.	162,380.46. 3. VI. MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO: Ejemplo MOBILIARIO: • Cód. SS-06 Silla de polipropileno para 3° a 5° secundaria: 133 unidades. • Cód. SPP-03 Silla metal polipropileno para docente: 20 unidades. • Cód. SSP-02 Silla apilable: 168 unidades. Ejemplo: EQUIPAMIENTO: • Cód. PM-01 Proyector multimedia: 1 unidad. • Cód. LAP-01 Computadora portátil – LAPTOP: 32 unidades. • Cód. PAR-01 Parlantes multimedia para laptop: 1 unidad.	MOBILIARIO: • Ítem 01.01 - Silla de polipropileno para 3° a 5° secundaria: 358 unidades. • Ítem 01.02 - Silla metal polipropileno para docente: 29 unidades. • Ítem 01.03 - Silla apilable: 88 unidades. EQUIPAMIENTO: • Ítem 02.01 – Proyector multimedia: 2 unidades. • Ítem 02.02 - Computadora portátil – LAPTOP: 18 unidades. • Ítem 02.03 - Parlantes multimedia para laptop: 2 unidad.
--	---	---

CONSORCIO JHANPOOL		
CARTA N°02-2021-CS-P/JFGM	EXPEDIENTE TÉCNICO	PROPUESTA
1. GASTOS GENERALES: La propuesta presentada es desproporcional a lo planteado en el Expediente Técnico. 2. PLAN DE CONTINGENCIA: Propuesta presentada es inadecuado a lo planteado en el expediente técnico; precisa que el postor presenta el plan de contingencia COVID-19.	1. GASTOS GENERALES: página 530. • Fijos S/123,187.94 pág. 531. • Variables S/425,056.99 pág. 532. 2. IX. PLAN DE CONTINGENCIA: "[...] alquiler de los módulos prefabricados, mobiliarios y equipamiento existente en un terreno libre de propiedad de la Municipalidad Provincial	1. GASTOS GENERALES: S/528,244.93 • Fijos S/128,244.93 • Variables S/400,00.00 2. PLAN DE CONTINGENCIA: Ítem 01 – PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO S/162,380.46; y, en el desagregado consigna Ítem 01.11 – TRASLADO DE

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

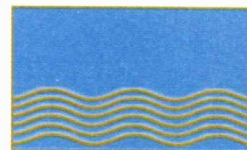
Teléfono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (16) continua Resolución de Alcaldía N.º 310-2021/MPCVZ-ALC

3. META FÍSICA DEL EXPEDIENTE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO: Presento el presupuesto de manera reducida; cambio metas físicas, cantidades y metrados; plasmando otras cantidades y descripciones que no son solicitadas.	Contralmirante Villar con un área de 1,950 m2 ubicado a una distancia de 570 ml de I.E. para que los alumnos continúen sus actividades académicas, y los docentes y administrativos sigan ejerciendo sus labores, y así no perjudicar sus actividades cotidianas [...]; ascendente a S/ 162,380.46. 3. VI. MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO: Ejemplo MOBILIARIO: • Cod. SS-06 Silla de polipropileno para 3° a 5° secundaria: 133 unidades. • Cód. SPP-03 Silla metal polipropileno para docente: 20 unidades. • Cód. SSP-02 Silla apilable: 168 unidades. Ejemplo EQUIPAMIENTO: • Cód. PM-01 Proyector multimedia: 1 unidad. • Cód. LAP-01 Computadora portátil – LAPTOP: 32 unidades. • Cód. PAR-01 Parlantes multimedia para laptop: 1 unidad.	EQUIPAMIENTO ADQUIRIDO AL ALMACÉN MUNICIPAL. S/923.73. 3. MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO: ANEXO 4: MOBILIARIO: • Ítem 01.01 - Silla de polipropileno para 3° a 5° secundaria: 358 unidades. • Ítem 01.02 - Silla metal polipropileno para docente: 29 unidades. • Ítem 01.03 - Silla apilable: 88 unidades. EQUIPAMIENTO: • Ítem 02.01 – Proyector multimedia: 2 unidades. • Ítem 02.02 - Computadora portátil – LAPTOP: 18 unidades. • Ítem 02.03 - Parlantes multimedia para laptop: 2 unidad.
--	--	---

Las propuestas analizadas conjuntamente con el expediente técnico, demuestran que el Comité de Selección conformado con **RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°354-2021-MPCVZ-GM**, transgredió el **principio de legalidad, debido procedimiento, e impulso de oficio**, tipificado en el **acápito 1.1., acápito 1.2., y acápito 1.3., numeral 1 del artículo IV, Título Preliminar de la Ley 27444**; principio de igualdad de trato, y principio de transparencia tipificado en el **inciso b) e inciso c), artículo 2 de la Ley de Contrataciones**

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

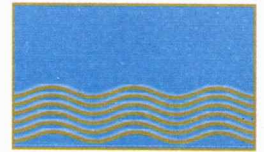
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (17) continua Resolución de Alcaldía N.º 310-2021/MPCVZ-ALC

del Estado; conjuntamente con la **Ley de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**, y **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**; y **Ley de Contrataciones del Estado**, y **Reglamento**.

Respecto, al **INFORME TÉCNICO N°05-2021-MPCVZ-CS**, emitido por el Comité de Selección conformado con **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°394-2021-MPCVZ-GM**, se procede analizar **VI. METAS DE LA PROPUESTA TÉCNICA EN MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO**, ubicado en página dieciséis (16) y diecisiete (17), y, el **CRONOGRAMA DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO**, ubicado en página quinientos cuarenta y ocho (548) del EXPEDIENTE TÉCNICO, para identificar las deficiencias advertidas:

EXPEDIENTE TÉCNICO: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°071 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, CENTRO POBLADO ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR – TUMBES" con CUI N°2524305.	
EXPEDIENTE TÉCNICO: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°071 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, CENTRO POBLADO ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR – TUMBES" con CUI N°2524305.	"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. DEAN SAAVEDRA DE HUANCHACO TRADICIONAL, DISTRITO DE HUANCHACO - TRUJILLO - LA LIBERTAD"
VI. METAS DE LA PROPUESTA TÉCNICA EN MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO Pág. 16 y 17.	CRONOGRAMA DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO Pág. 548
Ejemplo MOBILIARIO: • SS.06 SILLA DE POLIPROPILENO PARA 3° A 5° SECUNDARIA, ciento treinta y tres (133) unidades. • SP-02 SILLA APILABLE, ciento sesenta y ocho (168) unidades. • SPP-03 SILLA METAL POLIPROPILENO PARA DOCENTE, veinte (20) unidades. Ejemplo EQUIPAMIENTO: • LAP-01 COMPUTADORA PORTATIL – LAPTOP, treinta y dos (32) unidades. • PM-01 PROYECTOR MULTIMEDIA, un (1) unidad. • PAR-01 PARLANTES MULTIMEDIA PARA LAPTOP, un (1) unidad.	MOBILIARIO: • SILLA DE POLIPROPILENO PARA 3° A 5° SECUNDARIA, trescientos cincuenta y ocho (358) unidades. • SILLA APILABLE, ochenta y ocho (88) unidades. • SILLA METAL POLIPROPILENO PARA DOCENTE, veintinueve (29) unidades. EQUIPAMIENTO: • COMPUTADORA PORTATIL LAPTOP, dieciocho (18) unidades. • PROYECTOR MULTIMEDIA, dos (2) unidades. • PARLANTES MULTIMEDIA PARA LAPTOP, dos (2) unidades.

Considerando, el **EXPEDIENTE TÉCNICO: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°071 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, CENTRO POBLADO ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR – TUMBES"** con CUI N°2524305, resulta **PROCEDENTE** la **NULIDAD DE OFICIO** del **PEC-PROC-001-2021-MPCVZ: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°071 JOSÉ**

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

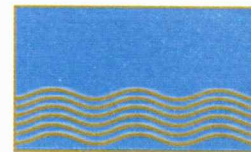
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (18) continua Resolución de Alcaldía N.º 310-2021/MPCVZ-ALC

CARLOS MARIÁTEGUI, CENTRO POBLADO ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR – TUMBES” con CUI N°2524305, por las inconsistencias técnicas existentes en el VI. METAS DE LA PROPUESTA TÉCNICA EN MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO (pág. 16 y 17), y en el CRONOGRAMA DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO (Pág. 548), que indujeron en error a los postores CONSORCIO EMIGDIA, CONSORCIO JHANPOOL, y CONSORCIO ACAPULCO, respecto a sus propuestas económicas presentadas, y al Comité de Selección conformado con **RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°354-2021-MPCVZ-GM**, en la etapa de **EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**; transgrediéndose el principio de legalidad, debido procedimiento, e impulso de oficio, tipificado en el **acápito 1.1., acápito 1.2., y acápito 1.3., numeral 1 del artículo IV, Título Preliminar de la Ley 27444; principio de igualdad de trato, y principio de transparencia** tipificado en el **inciso b) e inciso c), artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado**; conjuntamente con la **Ley de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; y Ley de Contrataciones del Estado, y Reglamento**; debiéndose **RETROTRAER** el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ESPECIAL “REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°071 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, CENTRO POBLADO ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR – TUMBES”** con CUI N°2524305, hasta la etapa de **CONVOCATORIA**, en aplicación del **numeral 44.2, artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado**.

La **Gerencia e Asesoría Jurídica**, con **INFOFME N°582-2021-MPCVZ-GAJ** del 16.12.2021, OPINA: “2.1. **PROCEDENTE**, la **NULIDAD DE OFICIO** del **PEC-PROC-001-2021-MPCVZ**: “REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°071 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, CENTRO POBLADO ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR – TUMBES” con CUI N°2524305, por las inconsistencias en el **EXPEDIENTE TÉCNICO**: “REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°071 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, CENTRO POBLADO ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR – TUMBES” - VI. METAS DE LA PROPUESTA TÉCNICA EN MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO (pág. 16 y 17), y en el CRONOGRAMA DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO (Pág. 548), que indujeron en error a los postores CONSORCIO EMIGDIA, CONSORCIO JHANPOOL, y CONSORCIO ACAPULCO, respecto a sus propuestas económicas presentadas, y al Comité de Selección conformado con **RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°354-2021-MPCVZ-GM**, en la etapa de **EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**; transgrediéndose el principio de legalidad, debido procedimiento, e impulso de oficio, tipificado en el **acápito 1.1., acápito 1.2., y acápito 1.3., numeral 1 del artículo IV, Título Preliminar de la Ley 27444; principio de igualdad de trato, y principio de transparencia** tipificado en el **inciso b) e inciso c), artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado**; conjuntamente con la **Ley de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; y Ley de Contrataciones del Estado, y Reglamento**; debiéndose **RETROTRAER** el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ESPECIAL PEC-PROC-001-2021-MPCVZ**: “REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (19) continua Resolución de Alcaldía N.º 310-2021/MPCVZ-ALC

Nº071 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, CENTRO POBLADO ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR – TUMBES” con CUI N°2524305, hasta la etapa de **CONVOCATORIA**, en aplicación del numeral 44.2, artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado. 2.2. **PROYECTAR**, declaración administrativa que resuelva **DECLARAR** la **NULIDAD DE OFICIO** del **PEC-PROC-001-2021-MPCVZ**: “REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR Nº071 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, CENTRO POBLADO ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR – TUMBES” con CUI N°2524305, por las inconsistencias en el **EXPEDIENTE TÉCNICO**: “REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR Nº071 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, CENTRO POBLADO ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR – TUMBES” - VI. METAS DE LA PROPUESTA TÉCNICA EN MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO (pág. 16 y 17), y en el CRONOGRAMA DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO (Pág. 548), que indujeron en error a los postores CONSORCIO EMIGDIA, CONSORCIO JHANPOOL, y CONSORCIO ACAPULCO, respecto a sus propuestas económicas presentadas, y al Comité de Selección conformado con **RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°354-2021-MPCVZ-GM**, en la etapa de **EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**; transgrediéndose el principio de legalidad, debido procedimiento, e impulso de oficio, tipificado en el acápito 1.1., acápito 1.2., y acápito 1.3., numeral 1 del artículo IV, Título Preliminar de la Ley 27444; principio de igualdad de trato, y principio de transparencia tipificado en el inciso b) e inciso c), artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado; conjuntamente con la Ley de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; y Ley de Contrataciones del Estado, y Reglamento; debiéndose **RETROTRAER** el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ESPECIAL PEC-PROC-001-2021-MPCVZ**: “REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR Nº071 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, CENTRO POBLADO ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR – TUMBES” con CUI N°2524305, hasta la etapa de **CONVOCATORIA**, en aplicación del numeral 44.2, artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado.”

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al señor ALCALDE en el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la **NULIDAD DE OFICIO** del **PEC-PROC-001-2021-MPCVZ**: “REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR Nº071 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, CENTRO POBLADO ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR – TUMBES” con CUI N°2524305, por las inconsistencias en el **EXPEDIENTE TÉCNICO**: “REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR Nº071 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, CENTRO POBLADO ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR – TUMBES” - VI. METAS DE LA PROPUESTA TÉCNICA EN MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO (pág. 16 y 17), y en el CRONOGRAMA DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO (Pág. 548), que indujeron en error a los postores CONSORCIO

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

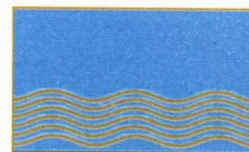
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (20) continua Resolución de Alcaldía N.º 310-2021/MPCVZ-ALC

EMIGDIA, CONSORCIO JHANPOOL, y CONSORCIO ACAPULCO, respecto a sus propuestas económicas presentadas, y al Comité de Selección conformado con **RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°354-2021-MPCVZ-GM**, en la etapa de **EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**; transgrediéndose el principio de legalidad, debido procedimiento, e impulso de oficio, tipificado en el **acápito 1.1., acápito 1.2., y acápito 1.3., numeral 1 del artículo IV, Título Preliminar de la Ley 27444**; principio de igualdad de trato, y principio de transparencia tipificado en el **inciso b) e inciso c), artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado**; conjuntamente con la **Ley de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**; y **Ley de Contrataciones del Estado, y Reglamento**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RETROTRAER, el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ESPECIAL PEC-PROC-001-2021-MPCVZ**: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°071 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, CENTRO POBLADO ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR – TUMBES" con CUI N°2524305, hasta la etapa de **CONVOCATORIA**, en aplicación del **numeral 44.2, artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado**."

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, iniciar las acciones conducentes al establecimiento de responsabilidades a que hubiese lugar, por parte de los servidores, contratados y funcionarios que ocasionaron la nulidad del acto que por esta resolución se declara.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y demás áreas pertinentes de esta Corporación edil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional (<https://municvz.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CONTRALMIRANTE

VILLAR

LEY 9667
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS
Med. Jesus Alberto Luna Ordóñez
ALCALDE

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe